



06

Resolución Ejecutiva Regional

N° 499-2022-GOB

Huacho, 11 de octubre de 2022

VISTO: El Oficio N° 1977-2022-DUGEL-AGI-UGEL N°16-BCA, de fecha 26 de setiembre del 2022; el Informe N° 590-2022-GRL/GRPPAT/OP, de fecha 29 de setiembre del 2022; el Informe N° 0251-2022-GRL-GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 05 de octubre de 2022; el Memorando N° 2414-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 11 de octubre de 2022; el Memorando N° 2077-2022-GRL/SG, de fecha 11 de octubre de 2022; el Memorando N° 2420-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 11 de octubre de 2022; y el Informe N° 1650-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 11 de octubre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente:

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.



03

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral iii del inciso 26.1, del artículo 26 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites.”;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 16 - Barranca, mediante el Oficio N° 1977-2022-DUGEL-AGI-UGEL N° 16-BCA, de fecha 26 de setiembre del 2022, adjunta el Informe N° 625-2022 CONT-TR-AGA-UGEL N° 16 DE BCA, emitido por su Contador mediante el cual remite la determinación del Saldo de Balance correspondiente al año 2021 para su incorporación para el año fiscal 2022 (...) por la suma de S/29,477.70 soles, en la fuente de financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados (...); por lo que, mediante Informe N° 440-2022-UGEL N° 16-BCA-AGI-FIN, emitido por su Especialista en Finanzas señala que (...) mediante Informe N° 807-2022-ABAST-AGA-UGEL N° 16 BCA, el Especialista de Abastecimiento solicita la incorporación de recursos correspondientes a Saldos Presupuestales - Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados - ejercicio fiscal 2021, saldos que a la fecha no ha sido incorporados a nuestro presupuesto institucional (...) con la finalidad de fortalecer las competencias pedagógicas de los directivos y docentes de la EBR, EBA y EBE, en concordancia a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes de acuerdo al contexto local, que contribuyan al cierre de brechas en los aprendizajes. La UGEL 16 BCA financiará el pago de las ponencia por un importe total de S/14,600.00 soles (...), concluyendo, que ha realizado el análisis y vista la propuesta de incorporación de saldos elaborada por el Area de Gestion Administrativa y de estimarlo pertinente, se propone solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima la siguiente modificación presupuestal, en la partida de gasto 2.3.2.7.10.1 Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la Institución, hasta por la suma anteriormente señalada (...);

Que, mediante el Informe N° 590-2022-GRL/GRPPAT/OP, de fecha 29 de setiembre del 2022, la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento y Territorial, señala que en atención al requerimiento formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 16 - Barranca, presenta la propuesta de modificación presupuestal ya que tiene un propósito, atender



el desarrollo de la Asistencia Técnica para directivos y docentes en el marco de la implementación del CNEB: EBR, EBA Y EBE, programado del 10 al 14 de octubre, y que beneficiará a 488 participantes de 100 instituciones educativas. Luego de la aprobación de la propuesta, se incorporarán las actividades operativas en el POI de la Unidad Ejecutora (...), por lo que, mediante Informe N° 066-2022-GRL/GRPPAT/OP-SCDD, emitido por el Especialista de Planeamiento responsable del Sector Educación, da su opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal Tipo III, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, solicitado por la UGEL N° 16 Barranca, por el monto de S/14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 0251-2022-GRL-GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 05 de octubre de 2022, concluye y recomienda que, de conformidad con el artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se propone la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 463 Gobierno regional del Departamento de Lima, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, por la suma ascendente a S/14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) (...);

Que, mediante los Memorandos N°s 2414-2022-GRL/GRPPAT y 2420-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 11 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados; con el Memorando N° 2077-2022-GRL/SG, de 11 de octubre de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 1650-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 11 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestarios	
1,9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	14,600.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>		<u>14.600,00</u>

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica, y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA : 309 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN BARRANCA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES

02

ACTIVIDAD : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados



Gastos Corrientes
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios



14.600,00

TOTAL ACTIVIDAD

14.600.00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 309

14.600.00

TOTAL PLIEGO 463

14.600.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORTÁ
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000064

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 309 REGION LIMA - EDUCACION BARRANCA [001189]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 11/10/2022

DOCUMENTO : 107 / 499-2022-GOB

MES : OCTUBRE

FECHA DE SOLICITUD : 05/10/2022

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE RDR 2021

TIPO PROCEDENCIA :



PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF							ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESPESPD		
9001	ACCIONES CENTRALES						0	14,600
3999999	SIN PRODUCTO						0	14,600
	5000000	GESTION ADMINISTRATIVA					0	14,600
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						0	14,600
	5	2.3	BIENES Y SERVICIOS				0	14,600
TOTAL							0	14,600

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB								CG TT G SG SGD ESPESPD		ANULACIÓN		CREDITO			
09								RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				0		14,600	
1.9								SALDOS DE BALANCE				0		14,600	
								TOTAL				0		14,600	

